



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación  
Dirección General del Sistema de  
Formación Docente



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

**Año 2024**

**"2024- Año Del 30 Aniversario De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires"**

C.A.B.A., 29 de junio 2024

**Visto:**

- El Reglamento Orgánico Institucional.
- El Reglamento plebiscitado de Lengua y Literatura.

**Considerando:**

- Lo analizado y debatido en la sesión del Consejo Directivo del día de la fecha;
- Que se encuentran enmiendas a realizarse que no modifican el espíritu del Reglamento plebiscitado.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Realizar las siguientes enmiendas que figuran en el Anexo a esta resolución.

**Artículo 2º:** Refrendar el Reglamento con la incorporación de las enmiendas referenciadas en el artículo 1.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Anexo:**

Artículo 6º- Si el número de vacancias en la Junta llegara a dificultar su normal funcionamiento, le Directore convocará a elecciones en el menor tiempo posible **para cubrir dichas vacancias**, aunque estas necesariamente tendrán lugar en los períodos de clases y no durante los turnos de exámenes.

Artículo 8º- Punto 1.- La Junta Departamental convocará a elecciones ordinarias, que serán obligatorias, secretas y **nominales**. A tal efecto, promoverá la conformación de una Junta Electoral, que deberá avalar en su totalidad y de manera unánime 30 (treinta) días hábiles antes de los comicios.

Artículo 8. 4.10.- Cuando se acerque la fecha de las elecciones, elevar a Rectorado la solicitud, una nota en papel y con firma manuscrita, de los materiales necesarios para la realización del comicio y el escrutinio, para su provisión por la Asociación Cooperadora. Estos serán los sobres que se utilizarán en el acto electoral; las urnas necesarias, a saber: 2 (dos) por día, una por cada claustro; en cada urna, docentes y estudiantes colocarán dos boletas: la de su/s representantes/s y la de la Dirección; 3 (tres) ejemplares de ambos padrones (uno para cada integrante de la mesa

electoral); demás materiales electorales: biromes, plasticola, sello institucional, actas, papel carbónico, cinta para el cellado de las urnas, comprobantes de emisión de voto.

Artículo 8. punto 6°- El escrutinio se realizará inmediatamente tras cierre del comicio en el lugar de la Institución que las autoridades consideren adecuado. **Lo llevaran a cabo lees integrantes de la Junta Electoral y tendrá carácter público. En caso de que dicho escrutinio no pudiera concluirse en el mismo día se continuará en el primer día hábil subsiguiente.**

Artículo 8. Punto 11.- Para ser candidate a Representante del claustro estudiantil, se requiere ser alumne regular al momento de la elección y- **conforme al ROI- tener al menos el 20% de las instancias curriculares aprobadas.**

**Resolución del Consejo Directivo: 22/2024**